1002.15.5

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA (MODALIDAD INTERVENTORÍA)

CONTRATISTA:	ADRIANA MARÍA VERA MONROY
C.C. No.	52.073.664 expedida en Bogotá
NIT No:	52073664-2
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS($ 260.467.200,00) M/CTE
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos, **RODRIGO GARAVITO AMARILES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.421.734 expedida en Acacias, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto N° 001 de 01 de enero de 2022 y posesionado mediante Acta No. 002 de 04 de enero de 2022, delegado para celebrar contratos mediante el Decreto No. 257 del 31 de Diciembre de 2014, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra **ADRIANA MARÍA VERA MONROY**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.073.664 expedida en Bogotá, con dirección comercial e igualmente para efectos de notificaciones en la calle 10 No. 17B 14 Barrio Las Ferias Acacias (Meta), teléfono 3102179384, correo electrónico: adriana.interventora@gmail.com, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante estudio previo de oportunidad y conveniencia, La Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes, definió la necesidad de contratar el objeto que se involucra en el presente contrato, allegando los respectivos soportes. 2) Que mediante la resolución No. 003 del 20 de enero de 2023 expedida por el Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías, se ordenó la apertura de la convocatoria pública de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OCA-CM-001-2023,** conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios *dando plena aplicación a las disposiciones normativas contenidas en el* numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 para atender la necesidad contractual a la que se refiere el objeto del presente contrato. 3) Que el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OCA-CM-001-2023** fue tramitado en forma integral, cumpliendo el procedimiento reglado mandado normativamente, hasta llegar a la definición del proceso, el cual se adjudicó al oferente ADRIANA MARÍA VERA MONROY, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.073.664 expedida en Bogotá, mediante Resolución No. 008 del 03 de febrero de 2023, por ser la propuesta más favorable para el Municipio. 4) Que es necesario proceder, como acto de ejecución, a la suscripción del presente Contrato el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas procedentes, y por las cláusulas descritas a continuación: **PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"*. **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad conforme a las especificaciones y características técnicas fijadas en los documentos del proceso del pliego de condiciones **No. OCA-CM-001-2023**; los cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es de *DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS($ 260.467.200,00) M/CTE*; suma que se discrimina en el ANEXO 9 PROPUESTA ECONOMICA, presentado por el contratista y el cual hace parte integra de este clausulado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARGO	DEDICACIÓN (hombre-mes)	NUMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES	HONORARIOS	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL POR HONORARIOS						

1002.15.5

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA (MODALIDAD INTERVENTORÍA)

1	Profesional en las áreas del conocimiento de las ciencias de la salud con 4 años de experiencia profesional y/o 2 años de experiencia profesional y especialización	DIRECTOR	1,00	1,00	6,00	$5.000.000,00	$30.000.000,00
2	Profesional en las áreas del derecho con tres años de experiencia profesional ó 1 año de experiencia profesional y especialización.	COMPONENTE JURÍDICO	0,30	1,00	6,00	$4.000.000,00	$7.200.000,00
3	Profesional como Nutricionista con tres años de experiencia profesional ó 1 año de experiencia profesional y especialización.	COMPONENTE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	0,30	1,00	6,00	$4.000.000,00	$7.200.000,00
4	Profesional como Contador Público o ciencias económicas con tres años de experiencia profesional ó 1 año de experiencia profesional y especialización.	COMPONENTE ADMINISTRATIVO , FINANCIERO Y CONTABLE	1,00	1,00	6,00	$4.000.000,00	$24.000.000,00
B	**PERSONAL TÉCNICO Y/O BACHILLER POR HONORARIOS**						**$68.400.000,00**
5	Bachiller con estudios técnicos, con 6 meses de experiencia y certificado en manipulación de alimentos	TÉCNICOS DE CAMPO	1,00	4,00	6,00	$2.850.000,00	$68.400.000,00
A+B	**SUBTOTAL PERSONAL**						**$136.800.000,00**
						FM	**1,60**
C	**SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL**	**(A+B)**					**$218.880.000,00**
D	**IVA 19%**						**$ 41.587.200**
E	**VALOR TOTAL (AJUSTADO AL PESO)**						**$260.467.200,00**

CUARTA - FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales por el monto total del periodo, previa presentación de:

- Formato reconocimiento y pago
- Formato certificación cumplimento supervisión
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión

1002.15.5

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA (MODALIDAD INTERVENTORÍA)

- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, formato de verificación para comedores escolares del programa de alimentación escolar – PAE Ración preparada en sitio demás soportes del informe)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente

Para el pago final correspondiente al sexto (06) mes del plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá además de los anteriores documentos presentar:

- Acta de Liquidación del Contrato.

Si la factura o documento de soporte equivalente no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento de soporte equivalente, o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos. En el evento en que se presenten retrasos en la ejecución o cumplimiento de metas físicas en el contrato objeto de interventoría que impliquen la necesidad de prórrogas y/o suspensiones, el contrato de interventoría que aquí se justifica deberá sufrir la misma suerte, toda vez que sus pagos en todo caso dependen de la ejecución del mismo, sin que se deba realizar ninguna adición de recursos. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será *SEIS (6) MESES*, contados a partir del Acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA - VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contractual y seis (6) meses más, previstos para su liquidación definitiva. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato (Supervisión) será ejercida por ***LA SECRETARÍA SOCIAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES***, del Municipio de Acacías - Meta. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. **2.** Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **5.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **6.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **8.** Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. **9.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **10.** Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria. **11.** Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **12.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **13.** Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **ESPECIFICAS: 14.** Revisar que el expediente electrónico en el SECOP II y físico del presente contrato y del contrato objeto de la interventoría esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. **15.** Verificar que durante la ejecución del contrato objeto de interventoría y su etapa de liquidación las garantías se encuentren debidamente actualizadas y vigentes, para el efecto coordinara con el responsable en la Entidad Estatal la revisión de garantías, y las actualizaciones en caso de ser necesario. **16.** Revisar y aprobar el Plan de Saneamiento, Plan de rutas de distribución, Plan de mantenimiento y reposición de equipos, plan de capacitación, plan de muestreo microbiológico, Plan de manejo ambiental integral, adopción de los ciclos de menú y las áreas de almacenamiento, ensamble y procesamiento presentados por el operador del PAE y dicho informe deberá hacer parte integral del proceso contractual del contrato objeto de la interventoría. **17.** Aprobar los planes y programas durante la fase de alistamiento previo al inicio de la entrega de raciones del contrato objeto de la interventoría. **18.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de la interventoría en materia obligaciones laborales, seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. **19.** Contar con canales de atención al ciudadano para la recepción de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la operación del PAE en calidad de interventoría. **20.** Verificar que el operador del PAE cumpla con la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, sus anexos. **21.** Coordinar en caso de imprevistos y emergencias reconocidas

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA (MODALIDAD INTERVENTORÍA)

por la autoridad competente, que no puedan ser atendidas por la modalidad contratada o en las condiciones establecidas en el contrato objeto de la interventoría, que el operador transitara a las modalidades que la Unidad de Alimentación Escolar (UApA) expida correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco de la política educativa para atender esa condición excepcional y deberá presentar su plan de contingencia, según anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE de la Resolución No. 335 de 2021. **22.** Preparar y entregar los informes mensuales de la ejecución del presente contrato con evidencia fotográfica. **23.** Preparar y entregar los informes que soliciten los organismos de control. **24.** Con el fin de hacer más eficiente y transparente el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, el contratista presentara oportuna y periódicamente la información solicitada para el reporte de información al SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública - CHIP y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. **25.** Atender, responder y acatar todas las acciones que a través de la UApA se desarrollen en el marco del seguimiento a la operación del PAE. **26.** Verificar que la ración contratada se entregue en forma individual garantizando el cumplimiento del gramaje establecido por componente de acuerdo con la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas en la normatividad vigente. **27.** Verificar que el operador del PAE presente oportuna y periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas efectuadas por los entes de control, supervisión, interventoría y/o UApA. **28.** Presentar como interventoría mensualmente la aplicación de la encuesta de satisfacción a mínimo el 8% del total de los sujetos de derecho del PAE. **29.** Adelantar todas las actividades técnicas, administrativas, financieras y demás requeridas para la liquidación del contrato objeto de interventoría. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el estudio previo: Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables en el programa de alimentación escolar del Municipio: **30.** Revisar que las personas que conforman el equipo del operador del PAE cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. **31.** Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes. **32.** Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del operador del PAE y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular. **33.** Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **34.** Realizar seguimiento a las fechas vencimiento de los productos y los registros sanitarios. **35.** Realizar como interventoría mínimo un muestreo microbiológico que incluya mínimo una muestra y análisis en el almacenado o ensamblado de los alimentos que componen la Ración Industrializada, conforme a la Resolución No. 335 de 2021. **36.** Realizar el protocolo de muestreo conforme al Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución No. 335 de 2021 y normatividad vigente. **37.** Realizar visitas a los proveedores y bodegas de almacenamiento. **38.** Verificar el almacenamiento en cada punto. **39.** Revisar y proponer mejoras y/o ajuste en los ciclos de menús de la ración contratada, si fuera el caso, de acuerdo con la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas en la normatividad vigente. **40.** Verificar que el operador del PAE concerté con cada Comité de Alimentación Escolar de las instituciones educativas beneficiarias del programa de alimentación escolar -PAE, los horarios de entrega y distribución de las raciones contratadas. **41.** Coordinar con el Municipio las mesas públicas y comités que se convoquen en marco de la participación ciudadana del programa de alimentación escolar, en los tiempos establecidos en la normatividad. **Seguimiento financiero y contable: 42.** Hacer seguimiento a los documentos de gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad. **43.** Hacer seguimiento que el operador del PAE cumpla oportunamente con los pagos por concepto de salarios, honorarios, seguridad social y parafiscales del personal contratado, al igual que el pago a los proveedores que les suministra bienes y servicios para la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar. **44.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato acorde con los ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal durante la ejecución. **45.** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **46.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **47.** Proyecta el acta parcial para pago mensual y final. **48.** Revisar y verificar las respectivas entradas a almacén de los productos y elementos adquiridos por el operador de acuerdo a la minuta contractual. **Seguimiento jurídico o legal: 49.** Conocer sobre la organización y la normatividad vigente en la Administración Municipal. **50.** Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad social, riesgos legales y contractuales. **51.** Apoyar a la entidad territorial en la proyección de respuestas a las

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA (MODALIDAD INTERVENTORÍA)

solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entes de control del Estado y en general todos los requerimientos que se relacionen con el objeto del Contrato y de esta interventoría. **52.** Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de las actividades objeto de esta interventoría. **53.** Documentar e informar a la Administración de manera oportuna sobre la ocurrencia de siniestros causados durante las actividades desarrolladas. **54.** Proyectar, sustentar y justificar en los formatos establecido por el Municipio las suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas que se requieran dentro de la ejecución del contrato objeto de la interventoría. **55.** Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición. **56.** Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de alimentos tales como INVIMA, Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 y sus respectivos anexos. **Seguimiento Ambiental: 57.** Revisar documentos y hacer seguimiento sobre las presentaciones oportunas de estos ante las Autoridades Ambientales en la jurisdicción del proyecto, requeridas para la ejecución del contrato. **58.** Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y de protección. **59.** Verificar el seguimiento y monitoreo de las actividades para vigilar que la realización de estas se ejecute dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, estructurar y recomendar los correctivos necesarios. **60.** Verificar la puesta en marcha y operación de los Programa de Limpieza y Desinfección, Programa de Desechos Sólidos, Programa de Control de Plagas y programa de Abastecimiento o Suministro de Agua. **61.** Realizar seguimiento al cumplimiento de los programas de desechos sólidos. **62.** Verificar que los trabajos se realicen de forma tal que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones ambientales legales vigentes, el código de recursos naturales y los permisos otorgadas por las autoridades competentes. **63.** Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad del personal contratado por el operador. **DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **3.** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **8.** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Acacías - Meta, una garantía UNICA que cumpla con lo establecido en sección 3 garantías subsección 1 generalidades del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más. **b) Calidad del Servicio Prestado:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **c) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual**: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA**, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO.** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO, el cual podrá negar su consentimiento al efecto y reservarse las razones. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del municipio para tal efecto. **DÉCIMA SEGUNDA - PARTIDA PRESUPUESTAL:** La erogación presupuestal que deba hacerse al presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000002 y el Certificado de disponibilidad presupuestal SPGR No. 223 de fecha 19 de enero de 2023 **DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (10%) del valor total del Contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como clausula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, lo anterior sin prejuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la

1002.15.5

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA (MODALIDAD INTERVENTORÍA)

ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. PARAGRAFO: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor. **DÉCIMA CUARTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA reitera su manifestación de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la ley 1474 de 2011, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia, tal y como lo hizo desde la carta de presentación de su propuesta dentro de la convocatoria contractual en la cual fue favorecido con la adjudicación. **DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la Ciudad de Acacías – Meta. **DÉCIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO, ni entre este y el personal que el CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato. **DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato según las normas prescritas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se realizara la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Oficina de Contratación y la firma del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos que legalmente se requieren, los originales y allegados en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)